

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 26 de julio de 2022.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto en el cual fracaso la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L., en fecha anterior. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós
(2022).**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00276-00
Demandante:	ENRIQUE DAVID PEREZ MOLINA FIDEL ANTONIO GARCIA HERNANDEZ
Demandado:	LUIS CARLOS ALTAMIRANDA
Curador Ad-Litem	ANA BELIZ LAZA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA ART 77 CPL

En atención al informe secretarial y al estado procesal de este asunto, observa el Despacho que ciertamente la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L., fijada por auto de fecha 22 de octubre de 2021 fracasó, por lo que se hace necesario señalar fecha para su realización, y dar continuidad al proceso.

adicionalmente; y en caso que el tiempo lo permita, la audiencia del artículo 77 del C.P.T. Y S.S. se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia. Y se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 29 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que

el tiempo lo permita, esa diligencia se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.**

TERCERO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA